

COMUNIDADES AUTÓNOMAS	ANDALUCÍA	ARAGÓN	ASTURIAS	BALEARES...	CANARIAS	CANTABRIA...	CASTILLA L. MANCHA	CASTILLA Y LEÓN...	CATALUÑA	COMUN. VALEC.	EXTREMADURA	GALICIA	NAVARRA	MURCIA	NAVARRA	PAIS VASCO	LA RIOJA
FECHA DE LAS FIESTAS																	
AGOSTO																	
15 Asunc. de la Virgen	NAL.	NAL.	NAL.	NAL.	NAL.	NAL.	NAL.	NAL.	NAL.	NAL.	NAL.	NAL.	NAL.	NAL.	NAL.	NAL.	NAL.
SEPTIEMBRE																	
11 Fiesta Nacional 16 N.SP. Bien Parecida						X			X								
OCTUBRE																	
9 Día de la Comunidad Valenciana. 12 Fiesta Nat. de España.	NAL.	NAL.	NAL.	NAL.	NAL.	NAL.	NAL.	NAL.	NAL.	X	NAL.	NAL.	NAL.	NAL.	NAL.	NAL.	NAL.
NOVIEMBRE																	
1 Todos los Santos	NAL.	NAL.	NAL.	NAL.	NAL.	NAL.	NAL.	NAL.	NAL.	NAL.	NAL.	NAL.	NAL.	NAL.	NAL.	NAL.	NAL.
DICIEMBRE																	
6 Día de la Constitución. 9 Lunes siguiente a la Fiesta de la Inoculación. 25 Natividad del Señor 26 San Esteban	NAL.	NAL.	NAL.	NAL.	NAL.	NAL.	NAL.	NAL.	NAL.	NAL.	NAL.	NAL.	NAL.	NAL.	NAL.	NAL.	NAL.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

27305 RESOLUCION de 23 de septiembre de 1991, de la Dirección General de Industria, por la que se modifica la homologación de cocinas para uso doméstico, categoría III, marca «Corberó», modelo base 9051 LX, fabricadas por «Zanussi Elettrodomestici, S.p.A.», CBP-0007.

Vista la solicitud presentada por la Empresa «Albilux, Sociedad Anónima», en la que solicita la modificación de la Resolución de fecha 26 de junio de 1989, por la que se homologan las cocinas para usos domésticos, categoría III, marca «Corberó», modelo 9051 LX;

Resultando que la modificación que se pretende consiste en el cambio de denominación del fabricante y del solicitante, así como la utilización de nuevos quemadores en los modelos homologados;

Resultando que el Laboratorio «Atisae Meteo Test (AMT), Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave G910012-1 considera correctos los ensayos realizados en estos aparatos;

Resultando que las modificaciones citadas no suponen variación sustancial con respecto al modelo homologado, ni modificación de las características, especificaciones y parámetros aprobados para las marcas y modelos homologados;

Vistos los Reales Decretos 2584/1981, de 18 de septiembre; 734/1985, de 20 de febrero, y 494/1988, de 20 de mayo,

Esta Dirección General ha resuelto:

Modificar la Resolución de 26 de junio de 1989 por la que se homologan cocinas para usos domésticos, categoría III, marca «Corberó», modelo 9051 LX, con contraseña de homologación CBP-0007, en el sentido de cambiar la denominación del solicitante «Albilux, Sociedad Anónima», y del fabricante «Zanussi Elettrodomestici, S.p.A.», así como autorizar la utilización de los quemadores alternativos ensayados mediante dictamen técnico con clave G910012-1 en las cocinas marca «Corberó», modelos 9051 LX, 6040 LX y 6040 MF, manteniéndose todas las condiciones establecidas.

Madrid, 23 de septiembre de 1991.—El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Delgado González.

27306 RESOLUCION de 23 de septiembre de 1991, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan encimeras de cocción encastrables para usos domésticos, categoría III, marca «SMEG», modelo base SE 134 A TF, fabricadas por «SMEG S.p.A.», en Guastalla (Italia), CBP-0097.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «SMEG España, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Numancia, 205, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, para la homologación de encimeras de cocción encastrables para uso doméstico, categoría III, clase 3, fabricadas por «SMEG, S.p.A.», en su instalación industrial ubicada en Guastalla (Italia);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita y que el «Laboratorio Atisae Meteo Test (AMT), Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave G-910019-2 y 3, y la Entidad de inspección y control reglamentario «Asistencia Técnica Industrial, Sociedad Anónima Española» (ATISAE), por certificado de clave IA-91/1205/ME-6804, han hecho constar que los modelos presentados cumplen todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Aparatos que Utilizan Gas como Combustible.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar los citados productos, con la contraseña de homologación CBP-0097, definiendo como características técnicas para la marca y modelos homologados, las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de dos años, y el primero antes del día 23 de septiembre de 1993.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Información complementaria

Estas encimeras pueden encastrarse conjuntamente con los hornos eléctricos: SF 54, SF 54 EB, S 340, S 340 EB, SE 370 MF, SE 370 MF EB, SE 390 MF, SE 390 MF EB, S 400, S 400 EB, SE 500 MF, SE 500 MF EB, SE 500 X MF, SE 600 MF, SE 600 MF EB, S 1, S 1 EB, SE 10 X MF, SF 800, SF 800 EB, SF 800 MF, SF 800 MF EB.

También pueden presentarse encastradas en el mismo módulo con los hornos a gas: S 340 G y S 340 G EB, con contraseña de homologación CBP-0098.

Características comunes a la marca y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.
Tercera. Descripción: Gasto nominal. Unidades: kW.

Valor de las características para la marca y modelos

Marca «SMEG», modelo SE 134 A TF.

Características:

Primera: GC. GN. GLP.
Segunda: 8. 18. 28/37.
Tercera: 7,45. 7,45. 7,45.

Marca «SMEG», modelo SE 134 A EB.

Características:

Primera: GC. GN. GLP.
Segunda: 8. 18. 28/37.
Tercera: 7,45. 7,45. 7,45.

Marca «SMEG», modelo SE 134 A EN.

Características:

Primera: GC. GN. GLP.
Segunda: 8. 18. 28/37.
Tercera: 7,45. 7,45. 7,45.

Marca «SMEG», modelo S 134 A.

Características:

Primera: GC. GN. GLP.
Segunda: 8. 18. 28/37.
Tercera: 7,45. 7,45. 7,45.

Marca «SMEG», modelo SB 34 AX.

Características:

Primera: GC. GN. GLP.
Segunda: 8. 18. 28/37.
Tercera: 7,45. 7,45. 7,45.

Marca «SMEG», modelo SF 804 EB.

Características:

Primera: GC. GN. GLP.
Segunda: 8. 18. 28/37.
Tercera: 7,45. 7,45. 7,45.

Marca «SMEG», modelo SF 804.

Características:

Primera: GC. GN. GLP.
Segunda: 8. 18. 28/37.
Tercera: 7,45. 7,45. 7,45.

Marca «SMEG», modelo SE 133 A EB.

Características:

Primera: GC. GN. GLP.
Segunda: 8. 18. 28/37.
Tercera: 5,8. 5,8. 5,8.

Marca «SMEG», modelo SE 133 A TF.

Características:

Primera: GC. GN. GLP.
Segunda: 8. 18. 28/37.
Tercera: 5,8. 5,8. 5,8.

Marca «SMEG», modelo SE 133 A EN.

Características:

Primera: GC. GN. GLP.

Segunda: 8. 18. 28/37.

Tercera: 5,8. 5,8. 5,8.

Marca «SMEG», modelo SE 133 A.

Características:

Primera: GC. GN. GLP.

Segunda: 8. 18. 28/37.

Tercera: 5,8. 5,8. 5,8.

Marca «SMEG», modelo SM 33 AX.

Características:

Primera: GC. GN. GLP.

Segunda: 8. 18. 28/37.

Tercera: 5,8. 5,8. 5,8.

Marca «SMEG», modelo SF 803 EB.

Características:

Primera: GC. GN. GLP.

Segunda: 8. 18. 28/37.

Tercera: 5,8. 5,8. 5,8.

Marca «SMEG», modelo SF 803.

Características:

Primera: GC. GN. GLP.

Segunda: 8. 18. 28/37.

Tercera: 5,8. 5,8. 5,8.

Madrid, 23 de septiembre de 1991.—El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Delgado González.

27307 RESOLUCION de 23 de septiembre de 1991, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan hornos encastrables para uso doméstico categoría III, marca «SMEG», modelo base S 340 G, fabricados por «SMEG S.p.A.» en Guastalla (Italia). CBP-0098.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «SMEG España, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Numancia, 205, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, para la homologación de hornos encastrables para uso doméstico, categoría III, fabricados por «SMEG S.p.A.», en su instalación industrial ubicada en Guastalla (Italia);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio «Atisae Meteo Test (AMT), Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave G-910019-1, y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Asistencia Técnica Industrial, Sociedad Anónima Española» (ATISAE), por certificado de clave IA-91/1205/ME-6804, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBP-0098, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de dos años y el primero antes del día 23 de septiembre de 1993.

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución que no pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Información complementaria

Estos hornos pueden encastrarse conjuntamente con las encimeras a gas: SE 134 A TF, SE 134 A EB, SE 134 A EN, S 134 A, SB 34 AX, SF